



RESOLUCIÓN NÚMERO **574 DE**

(**4 de septiembre de 2024**)

“Por la cual se extingue la obligación contenida en la Resolución No. 447 del 15 de agosto de 2019”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y lo establecido en la Resolución No. 075 del 13 de febrero de 2019 “Por la cual se reglamenta el procedimiento de Jurisdicción Coactiva en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central” y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 447 del 15 de agosto de 2019 “*Por la cual se declara, constituye y liquida una obligación clara, expresa y exigible de pagar, por concepto de pago en exceso a favor de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central*” se declaró y constituyó una deuda contra el señor **ELMER GIOVANNI AGUILAR SIERRA** por el pago en exceso en la nómina como docente hora cátedra que se realizó durante el primer periodo del año 2018, esto es se le pagaron 26 semanas, siendo el valor correcto 21 semanas, valores que fueron pagados y consignados mensualmente a la cuenta de la docente.

Que, el saldo insoluto constituido mediante la Resolución No. 447 del 15 de agosto de 2019 ascendía a **SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$761.176) M/TCE**

Que, mediante correos electrónicos, el docente **ELMER GIOVANNI AGUILAR SIERRA**, remitió comprobantes de pago sobre la deuda de la siguiente manera:

VALOR	BANCO	NÚMERO DE APROBACIÓN
CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$140.000)	DAVIVIENDA	334706
CIEN MIL PESOS (\$100.000)	DAVIVIENDA	92921
TOTAL: \$240.000		

Que, atendiendo a que la deuda no se satisfizo a cabalidad, resultó necesario librar mandamiento de pago por el saldo insoluto de conformidad con el artículo 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional en contra del docente **ELMER GIOVANNI AGUILAR SIERRA**, identificado con cedula ciudadanía No. 1.030.549.697 mediante Auto No. 005 de 2019 de la siguiente manera:

“No. 01 de 2019 librar mandamiento de pago contra AGUILAR SIERRA ELMER GIOVANNI identificado con cédula de ciudadanía número 1.030.549.697 por valor de QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$521.176) M/TCE

Que, para el cumplimiento de la obligación se decretaron y practicaron las siguientes medidas cautelares

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

- **Auto No. 005 de 2022** se decretó la medida cautelar sobre el salario devengado por el señor **ELMER GIOVANNI AGUILAR SIERRA**, limitando el mismo de conformidad a lo establecido en el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo.
- **Auto No. 014 de 2022** se decretó **MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO** de los vehículos, automotores, motos, automóviles y demás homólogos que se encuentren a nombre del deudor **AGUILAR SIERRA ELMER GIOVANNI** identificado con cédula de ciudadanía número **1.030.549.697**
- **Auto No. 003 de 2023** se decretó **MEDIDA CAUTELAR** sobre dineros de productos financieros (cuentas bancarias, CDTs), que se encuentra a nombre del ejecutado **AGUILAR SIERRA ELMER GIOVANNI** identificado con cédula de ciudadanía número **1.030.549.697**

Que, mediante correo electrónico de 26 abril de 2023 el docente **ELMER GIOVANNI AGUILAR SIERRA** remitió comprobante de pago de la obligación contenida en el auto No. 005 de 2019 por valor de **QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$521.176) M/TCE**, además de solicitar que se le exima del pago de intereses moratorios y el cierre de toda actuación en su contra.

Que, el Comité de Sostenibilidad Contable en reunión extraordinaria de 17 de mayo de 2023 se reunió para analizar la propuesta hecha por el docente **ELMER GIOVANNI AGUILAR SIERRA**, decidiendo que se le cobraría el 50% de los intereses o el valor indexado a la fecha, el valor que sea menor. El valor por cancelar por concepto de intereses se definió en **CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS \$(162.471,69) M/CTE**

Que, mediante correo electrónico de 30 de mayo de 2023 el docente **ELMER GIOVANNI AGUILAR SIERRA** remitió comprobante de pago concepto de intereses por valor **CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS \$(162.472) M/CTE**

Que atendiendo a que el señor **ELMER GIOVANNI AGUILAR SIERRA**, realizo el pago total de la deuda, se profirió el Auto No. 041 de 2023 el cual ordenó:

“PRIMERO. DAR POR TERMINADO el proceso coactivo No. 001 de 2019 iniciado contra el señor **AGUILAR SIERRA ELMER GIOVANNI** identificado con cédula de ciudadanía número **1.030.549.697** por pago total de la deuda de conformidad con el artículo 24 de la Resolución No. 075 de 2019(...).”

Que, atendiendo lo anterior, y teniendo en cuenta que precede Auto No. 021 del 19 de abril de 2023, el cual dio por terminado el proceso coactivo 001 de 2019 por pago total de la obligación, y atendiendo a los postulados normativos del artículo 24 de la Resolución No. 075 del 13 de febrero de 2019,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° EXTINGUIR, la deuda contenida en la Resolución No. 447 del 15 de agosto de 2019, **“Por la cual se declara, constituye y liquida una obligación clara, expresa y exigible de pagar, por concepto de pago en exceso a favor de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”** contra el señor **ELMER GIOVANNI AGUILAR SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía número **1.030.549.697** por pago total de la deuda de conformidad con el artículo 24 de la Resolución No. 075 de 2019

ARTÍCULO 2º COMUNICAR, el contenido de la presente Resolución a el señor **ELMER GIOVANNI AGUILAR SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

número **1.030.549.697**, al correo electrónico gvnagsi@gmail.com y al celular 3203975602.

ARTICULO 3° COMUNICAR, la presente resolución al área de Contabilidad para lo de sus competencias.

ARTICULO 4° Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 4 días del mes de septiembre de 2024.

El Rector,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó con evidencia digital:

Edgar Mauricio López Lizarazo -Secretario General
Viviana Paola Pulido Suárez -Profesional de Gestión Jurídica.

Proyectó con evidencia digital:

Andrés Felipe Trocha Vargas -Abogado Contratista de la Secretaría General.



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------